

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1382.

Miércoles 9 de Junio

Año de 1858.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES DECRETOS.

En atención al mal estado de salud en que se halla don José María Blake, Magistrado de la Audiencia de Granada, Vengo en declarar cesante con sus honores y el haber que por clasificación le corresponde, sin perjuicio de utilizar sus servicios si recobrado de sus padecimientos solicitare volver á la carrera.

Dado en Aranjuez á veinte de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Vengo en trasladar á don Juan Gomez Inguanzo, Magistrado de la Audiencia de Albacete, á la plaza de igual clase que en la de Granada resulta vacante por cesacion de don José María Blake; y en nombrar para la que en su consecuencia queda vacante en aquella Audiencia á don José Gimenez Mascarós, Magistrado electo de la de Cáceres, accediendo á sus deseos.

Dado en Aranjuez á veinte de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Vengo en trasladar á don Ramon Garcia Lomana, Magistrado de la Audiencia de Burgos, á la plaza que resulta vacante en la de Cáceres por traslación de don José Gimenez Mascarós á otra de Albacete, atendiendo al mejor servicio; y en promover á la que deja aquel vacante en la Audiencia de Burgos, á don Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia del distrito del Campillo en la ciudad de Granada.

Dado en Aranjuez á veinte de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado don Fernando Bayle y don Enrique Garcia, Magistrados de las Audiencias de Sevilla y Cáceres, Vengo en nombrar al primero para la plaza de Magistrado que en la de Cáceres sirve el segundo, y á este para la que en su consecuencia queda vacante en la de Sevilla.

Dado en Aranjuez á veinte de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Atendiendo á la solicitud de don Luis de Quinto, Magistrado cesante de la Audiencia de Madrid, y en atención á haber hecho

constar la imposibilidad física en que se halla para ejercer dicho cargo, Vengo en concederle la jubilacion con sus honores y el haber que por clasificación le corresponde.

Dado en Aranjuez á veintitrés de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Atendidas las razones espuestas por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Se amplía hasta el día 31 de diciembre de este año la prórroga que tuve á bien otorgar por mi Real decreto de 16 de setiembre último para la libre importacion en la Península del trigo, harinas, cebada, maiz y demas semillas alimenticias procedentes de paises extranjeros, segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 de mayo de 1857.

Dado en el Palacio de Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

##### Obras públicas.

Ilmo. señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la provincia de Valencia, á instancia de don Casimiro Domingo Roncal, sobre establecimiento de servidumbre de acueducto para regar con las aguas del brazal de Terrafort del lugar nuevo de Fenollet una heredad que el mismo posee en término de Játiva: en su vista y considerando:

1.º Que en la formacion de dicho expediente se han seguido todos los trámites prefijados en la ley de 24 de junio de 1849 y Real orden de 20 de diciembre de 1852.

2.º Que las oposiciones presentadas por los dueños de los terrenos, sobre que se pretende establecer la servidumbre de acueducto y las que asimismo han presentado varios regantes del brazal de Terrafort de Játiva resultan totalmente desvanecidas por el ingeniero de la provincia.

Y 3.º Que este, el Consejo provincial y el Gobernador civil, informan en sentido favorable á la concesion; S. M. la Reina se ha dignado acceder de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, á la pretension del referido don Casimiro Domingo Roncal, entendiéndose esta autorizacion con arreglo á la citada ley de 24 de junio de 1849, y á condicion de que han de verificarse las obras con arreglo al proyecto aprobado, y bajo la inspeccion del ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

##### Administracion.—Negociado 7.º—Bajajes.

No habiéndose presentado licitadores á

signas de las subastas del servicio de bajajes de los cantones de esta provincia en los dias que fueron señalados á cada uno en el Boletín Oficial, núm. 1352 del lunes 12 de abril último, y debiendo dar principio la prestacion de este servicio desde 1.º de julio próximo y su pago del presupuesto provincial, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 18 de agosto de 1857, he acordado se proceda á nueva subasta, bajo las mismas condiciones establecidas insertas en dicho Boletín Oficial y con el aumento de un 30 por 100 en los precios que como tipo para dichas subastas fueron respectivamente señalados á dichos cantones, las que se celebrarán en los dias que se designan: La del canton de Madrid el dia 14 del corriente mes, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provinciales; las de Torrejon de Ardoz y Alcalá de Henares el dia 15 del mismo á igual hora, en Madrid y en las cabezas respectivas de canton; las de los de Arganda y Perales de Tajuña, el dia 16 del mismo, en igual hora y sitios; las de los de Villarejo de Salvanes y Valdemoro, el dia 17 del mismo á igual hora y sitios; las de los de Getafe y Navalcarnero, el dia 18 del mismo á igual hora y sitios; las de los de San Martin de Valdeiglesias y Las Rozas el dia 19 del mismo á igual hora y sitios; la de el de Navacerrada, el dia 21 del mismo á igual hora y sitios; las de los de Fuencarral y el Molar el dia 22 del mismo á igual hora y sitios; y las de los de Lozoyuela y Buitrago el dia 23 del mismo á igual hora y sitios.

Madrid 5 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

##### Minas.—Negociado 11.

Debiendo constar en el expediente de registro de la mina de oxido y pirita de hierro, denominada Santa Agueda, sita en término municipal de Torrelaguna, la circunstancia de haber aceptado su registrador las condiciones generales de la ley de minas, únicas que se le imponen para concederle la propiedad de la misma, como el haber satisfecho los derechos del título en la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, y presentar en este Gobierno un pliego de papel del sello de ilustres, reintegro del en que ha de estenderse aquel, y si el mineral reconocido por el ingeniero es el que se propone explotar; se cita por el presente, en razon á ignorarse su domicilio, á don Felipe Martinez Elhuyar, presidente de la sociedad minera Buenos-Aires, á que pertenece aquella, para que comparezca en esta oficina en el término de 15 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llene aquel requisito. En la inteligencia de que trascurrido el citado plazo sin que lo haya efectuado, se declarará la caducidad de la mina segun lo dispuesto en el párrafo 8.º de la Real orden de 12 de diciembre de 1857.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para que le sirva de notificacion administrativa y en cumplimiento á lo que se dispone en la ley de minas de 11 de abril de 1849.

Madrid 6 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

##### Negociado 14.—Obras públicas.

En la carretera de segundo orden, desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, deben fijarse veintiseis postes para señalar igual número de kilómetros; dos postes para indicar otros tantos mirámetros y un poste de division en el empalme. Por tanto, el día 10 de julio próximo se celebrará subasta pública, que tendrá lugar á la una de la tarde en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial, á fin de contratar la construccion, conduccion y colocacion de los mencionados postes, bajo las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo adjunto.

Lo que he dispuesto se anuncie en los periódicos oficiales llamando licitadores. Madrid 8 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

##### Modelo que se cita.

D. F. de T. habitante en la calle de... número... se obliga á construir, conducir y colocar los postes que han de señalar los kilómetros, mirámetros y division en el empalme de la carretera de segundo orden desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, con sujecion á los planos y condiciones facultativas y económicas que se exigen para esta subasta, por la cantidad de (en letra)...

Fecha y firma del proponente.

##### Negociado 21.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia del partido de Cogolludo en la provincia de Guadalajara, de tres hombres desconocidos, cuyas señas se espresan al final de esta circular, autores del robo ejecutado la tarde del 25 de mayo último, en término de Valdemino Fernandez, á Juan Moya, vecino de dicha ciudad; debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio. Madrid 8 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

##### Señas de los sujetos á que se refiere la circular anterior.

Uno como de 28 años, sin pelo de barba, viste calzon corto, pañuelo á la cabeza, faja, chaleco, en mangas de camisa y calzaba alpargatas. Los otros dos, pantalón de paño pardo, faja, chaleco, en mangas de camisa é igual calzado; el uno de cuatro á cinco pulgadas sobre la talla y de 40 años, cerrado de barba, y el otro de dos pulgadas, de 35 años, escaso de barba, con patillas cortas y ambos morenos.

##### Efectos robados.

Un tallego blanco con 17 duros en las leones, uno español y el resto en pesetas, una escueta para el señor cura de San Juan de Guadalajara, una chaqueta y calzón de paño negro y botones dorados, faja de color negro y un pantalon.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á este Gobierno del soldado desertor del regimiento de Ingenieros, José Gonzalez Ataró, cuyas señas son: estatura 5 pies, 3 pulgadas y 9 lineas, pelo castaño, ojos id., nariz id., barba poblada y color morono. Madrid 5 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Madrid 4 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Señas del sugeto á que se refiere la anterior circular.

Edad 40 años, estatura menos de 5 pies, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color bueno, viste calzon y chaqueta de paño, zapatos de paño, sombrero de paño, corbata de seda, botas de cuero. No lleva documentos de su propiedad. Madrid 5 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á este Gobierno del soldado desertor del regimiento de Ingenieros, José Gonzalez Ataró, cuyas señas son: estatura 5 pies, 3 pulgadas y 9 lineas, pelo castaño, ojos id., nariz id., barba poblada y color morono. Madrid 5 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á este Gobierno del soldado desertor del regimiento de Ingenieros, José Gonzalez Ataró, cuyas señas son: estatura 5 pies, 3 pulgadas y 3 lineas, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba id., y color bueno. Madrid 5 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á este Gobierno del soldado desertor del regimiento de Ingenieros, José Gonzalez Ataró, cuyas señas son: estatura 5 pies, 3 pulgadas y 3 lineas, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba id., y color bueno. Madrid 5 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

El resultado que produzcan las diligencias que se practiquen, se pondrá en conocimiento de este Gobierno.

Madrid 7 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Señas de los sugetos que se citan en la anterior circular.

Castro Iglesias, de estatura 5 pies escasos, pelo negro, ojos vivos, que lleva un bigote, peinado de verano, claro y moteado, sin nada á la cabeza y en mangas de camisa.

Ramon Urosa, de unos 25 años, delgado, estatura de la anterior, morono, de buen color, barba poblada, pelo negro, ojos pardos, viste pantalón sin chaqueta, chaleco de lana, sin corbata, sin nada en la cabeza.

Juan Sanchez, de la misma edad, estatura 5 pies y 3 pulgadas, moreno, pelo negro, viste pantalon de paño, corbata de seda, en mangas de camisa, sin nada á la cabeza: tiene una cicatriz en la pierna derecha por lo que la tiene vendada. Juan Urosa, de igual edad, estatura la misma, ojos pardos, muy barba pelo negro, rizado, viste pantalón de paño pardo, almilla encarnada y sin nada en la cabeza: éste, Iglesias y Urosa, llevaban prisiones.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de una burra, con su cria, de las señas que se expresan á continuacion, que el dia 25 de mayo último, desaparecieron de la dehesa boyal de la villa de Talamanca, ignorándose el punto á donde se hayan dirigido. En el caso de conseguir su hallazgo, serán entregadas á su dueño, Martin Gomez, vecino de dicho pueblo, dando conocimiento á este Gobierno de provincia. Madrid 7 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Señas de las caballerías á que se refiere la anterior circular.

Una burra de 8 á 9 años de edad, pelo rucio, herrada de las manos, y en los costillares tiene una quemadura.

Una bucha, de 8 meses de edad y del mismo pelo que la anterior.

Negociado 5.—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 2.200 reales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigián sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853. Madrid 5 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recargos sobre la Contribucion territorial para 1859.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 27 de mayo próximo pasado, ha trasladado á esta Administracion la orden siguiente:

«El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del actual la Real orden que sigue: Ilmo. señor: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la duda ocurrida al Administrador de Hacienda pública de Guadalajara acerca del tanto por ciento con que podrá recargarse la contribucion territorial en el año próximo, en concepto de arbitrios ordinarios para atenciones provinciales y municipales, y de conformidad con lo propuesto por V. S., se ha venido á disponer que continúen vigentes los mismos que se fijaron en los artículos 12 y 13 de la Real orden de 15 de setiembre del año último, sirviendo de base el cupo de 400 millones.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y la Administracion lo inserta en el presente periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, mediante á que han de atemperarse á esta disposicion al formular las propuestas de sus atenciones municipales para el año inmediato.

Madrid 4 de junio de 1858.—Demetrio Astudillo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Arrendamiento de quince millares de fanegas de tierra de Herrera, perteneciente al conde don Carlos, en la provincia de Cáceres.

Se anuncia la subasta de arriendo en pública licitacion de quince millares de la propiedad de Herrera denominada el Campo, Campos, Salsas, Cabeza de Negro, Serrano de Arriba, Sesmo del Medio, Valdegudiño, Liebre, Tres Riveros, Veredas, Alcornoque Alto, Aguzaderas, Atoqueo, Bredalto y otro, sitos, heredia de Herrera de Alcántara, procedentes del secuestro de don Carlos.

La postura menor admisible será la cantidad de treinta y tres mil reales vellon. El arriendo será por tiempo de tres años, contados desde 1.º de julio de 1858, al 29 de setiembre de 1861, en esta forma, la labor desde dicho dia 1.º de julio de 1858; las yerbas de invierno y bellota desde el 29 de setiembre de idem y los agostaderos desde 25 de abril de 1859.

El remate se celebrará en esta Administracion principal, sita en la Plaza mayor, números 7 y 9, piso segundo, á las doce de la mañana del dia 20 de junio, verificándose tambien en Cáceres y en Herrera, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifesto en esta oficina y localidades referidas.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 1.º de junio de 1858.—Francisco San Martin.

Por disposicion de la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, salen á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

PARTIDO DE CHURRUARIN.

Un huerto de regadio, su cabida seis celemines, y una tierra de una fanega en Valtierra, su tipo 80 rs.

Una tierra de nueve celemines en Vilches, otra de seis, Banco de Valdezarza, otra id. en id., otra de una fanega en el Rubias, otra de una fanega, tres celemines en Carraba, otra de dos fanegas en Cabezagorda, y otra de una fanega en Valdezarza, su tipo 409 rs. anuales.

Tierra en término de Morata, procedente de la capellania de José Rodriguez, su tipo 70 reales anuales.

Cuyas subastas tendrán efecto el dia 20 del corriente, ante los señores Alcaldes, Procurador sindico y Escribano de los respectivos pueblos, donde radican las fincas, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifesto en la subasta de Churruarin, sita en Vallajejo de Salvanés, de doce á tres de la tarde, todos los dias no feriados.

Madrid 7 de junio de 1858.—Francisco San Martin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Ignorándose quién sea el dueño de la casa sita en esta corte, y su calle de San Hermenegildo, núm. 2 antiguo, manzana 543, (que parece fué vendida en 1797 por don Juan Facundo Caballero y su mujer doña Juliana Terreros á don Ramon Godino) previa instrucción del oportuno expediente, se mandó dar, y dió en efecto, al Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en representación de la Hacienda pública, la posesion real, corpora, velum y en forma de dicha casa, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. En su consecuencia, con arreglo á lo mandado por el señor don Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del mismo distrito, y en armonía con lo que establece la ley, se cita, llama y emplaza á los que se creen con derecho á la finca...

tada finca, para que en el término de sesenta dias deduzca en legal forma sus excepciones que se comparen asistido bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se declarará en posesion de la finca, procediendo á su venta en subasta pública.

Por término de veinte dias, y para pago de acreedores, se subasta una casa de la pertenencia de la testamentaria de Manuel Marquez, vecino que fué de esta corte, sita en la misma calle de Don Felipe, esquina á la del Molino de Viento, señalada por la primera con el número 8 antiguo, 5 moderno, y por la segunda con el número 48 nuevo, manzana 450, que tiene de sitio cuatrocientos diez pies, siete veinticuatro avon de otro cuadrados superficiales, tasada en 12,381 reales, de los que se deducirán las cargas que tenga la finca. Para su remate ha señalado el señor don Juan de Salazar, Juez de primera instancia en esta capital, en auto refrendado por el Escribano del número don Santiago de la Granja, el dia 2 de julio próximo, á las doce de la mañana, en su audiencia. Las personas que quieran hacer postura concurrirán al acto. Madrid 2 de junio de 1858.—Granja.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Miguel Diaz Arévalo, se hace saber á la persona en cuyo poder exista ó pueda dar razon del paradero de un resguardo de depósito constituido bajo el número 1.077, á nombre de don Miguel de Ostolaza, en el Banco de España, con fecha 27 de mayo del año próximo pasado, por valor de 206,000 reales vn. en acciones de carreteras, de junio, números 5,751 á 5,820, 5,831 á 5,860 y 5,871 á 5,873, cuyo documento ha padecido extravío, segun manifestacion del interesado, hagan presentacion ó concurren á ponerlo en conocimiento de dicho Juzgado y Escribanía, en término preciso de treinta dias; pues á fin de evitar se dé curso al referido resguardo, se hallan adoptadas las demás disposiciones convenientes; y con apercibimiento que de no hacer la indicada presentacion, ó dar el debido conocimiento la persona en cuyo poder obra aquel documento, ó tuviera antecedentes de donde exista, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 7 de junio de 1858.—Miguel Diaz Arévalo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se llama y emplaza nuevamente á don Luis Franco Alonso, de esta vecindad, y á los sugetos que á continuacion se expresan, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezcan ante dicho Juzgado de Lavapiés por la Escribanía del que suscribe, que la tiene Plazuela del Bombón, número 2, piso bajo, á contestar lo que á su derecho convenga, acerca de la demanda deducida por el Presidente de la sociedad minera, «Empresa especial de Investigacion y explotacion de Montellano,» sobre caducidad y amortizacion de acciones, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se les declarará en rebeldia, notificándose las providencias que recayesen en los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres de los interesados.

Don Nicolás Serrano, don Apolinario Sanchez Silva, don Juan Esteban, don Antonio Lopez, don José Piqueiro, don José Garcia, don Pedro Lopez Piqueiro, don Antonio Gonzalez Roche, don Francisco Barber, don Juan Lopez, don Prudencio Bandedo, don Juan Francisco Chacon del Castillo, don Venancio Iñiguez, don José Mauer, don Francisco...

Don Juan Martín Aguirre, don Vicente López, Madrid 5 de junio de 1858. — Licenciado, Fermín Gutiérrez y Gomara. Jefe de la Guardia General de Castilla la Nueva.

Don Vicente Castañeda, Escribano de su Magestad, Notario de Reinos y principal del Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Doy fé: Que en este Tribunal Militar se hallan incoados autos á instancia de doña Rafaela Rodríguez con don Narciso Sánchez, Sotatiente de infantería retirado, sobre reconocimiento de una niña, los que mediante la no comparecencia del demandado han venido entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado; y habiendo sido llamados para su vista, con citación de las partes, se ha proveído la sentencia, cuyo tenor es el siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete. El Excmo. señor don José Lemery, Teniente General de los ejércitos nacionales, Capitan General de este distrito militar de Castilla la Nueva, habiendo visto estos autos, promovidos por doña Rafaela Rodríguez, de estado soltera, vecina de esta corte, contra don Narciso Sánchez, subteniente retirado, sobre que se declare á la niña Margarita, hija natural de doña Rafaela, también hija natural del don Narciso, como habida por este en aquella; condenándole á la prestación de los alimentos, y á las costas del juicio.

Resultando, que la doña Rafaela solicitó se le declarase madre natural de la niña Margarita, bautizada en la parroquia de San Millán de esta corte el día 1.º de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco, bajo la falsa suposición de ser hija legítima de don Rafael Rubio Pelacha, natural de Valencia, y de doña Francisca Gimenez Ronchal, natural de Granada, y nieta de los supuestos abuelos que en ella se expresan, y que en consecuencia de ello se condenase al don Narciso Sánchez, en cuyo poder se encontraba la niña, se la entregase á la doña Rafaela como su madre natural; y que seguido este juicio por sus trámites se dictó sentencia en diez y seis de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, por la que se declaró á esta madre natural de la niña Margarita, condenando al don Narciso á que se la entregue, reservándole además el derecho si de alguno se conceptuaba asistida para pedir que se declarase al expresado don Narciso Sánchez padre natural de la citada niña Margarita, y que se le condenase por tanto á que le suministrase alimentos, para que utilizándose las pruebas aducidas en el juicio que se refiere, dedujese contra él formal demanda en los términos prevenidos por las leyes, así como también para que en virtud de esta declaración reclamase con testimonio de ella la rectificación de la partida de bautismo ante la Autoridad eclesiástica competente.

Resultando también que la doña Rafaela Rodríguez, en virtud de la reserva contenida en la sentencia mencionada, merecido que hubo ejecutoria, entabló demanda contra el don Narciso Sánchez pidiendo que se declarase á este padre natural de la niña Margarita, y se le condenase á que las prestara los necesarios alimentos, á cuya demanda no ha contestado el don Narciso, dando lugar por su rebeldía á que se le señalasen los estrados del Juzgado.

Considerando: Que la doña Rafaela ha probado lo mas cumplidamente que podía probarse que de sus relaciones amorosas con don Narciso Sánchez, hubo una niña que fue bautizada en la parroquia de San Millán en seis de abril de mil ochocientos cincuenta y uno con el nombre de Margarita María de la Concepción, si bien bajo la falsa suposición de ser hija legítima de don Rafael Rubio Pelacha y doña Francisca Gimenez Ronchal, ya devanecido por la ejecutoria de diez y seis de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, anteriormente citada.

Considerando: Que según las leyes de Toro y segunda, título octavo, Partida cuarta,

es hijo natural el nacido de padres que al tiempo de la concepcion no tuviesen impedimento para casarse siempre que el padre lo reconozca por suyo, ó que de lo contrario sea habido de soltera que se haya tenido solo en casa, con tal que esta sea por otro lado muger honesta; todo lo que resulta de la prueba practicada por la doña Rafaela.

Y considerando que el padre natural, según la ley dos, título diez y nueve Partida, cuarta, y primera, título ocho, libro tres, Fuero Real, está obligado con la madre á prestar al hijo los alimentos, vestido y educacion. Su excelencia, con acuerdo del señor don Juan Fiol, Auditor de Guerra de este propio distrito militar, dijo, que se declare y declara á don Narciso Sánchez padre natural de doña Margarita María de la Concepcion, habida en doña Rafaela Rodríguez, y á su virtud le condena á que le contribuya con los alimentos interinos y gastos de su educacion proporcionados á su posicion social. Y por esta sentencia, que S. E. proveyó de acuerdo con el señor Auditor, lo firman de que yo, el Escribano principal certifico — José Lemery.—Juan Fiol.—Genaro Antonio Rubio.

Y para que conste y tenga efecto su publicacion en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á veinte de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Vicente Castañeda.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Estremadura.

Quintas.—Reemplazo de 1858.

Ignorándose el paradero de Isidoro Espartosa Cofedron y el de Higinio Camacho Bachiller, se les cita por este anuncio para que el domingo 13 del corriente, á las ocho de su mañana, comparezcan en la casa consistorial de esta villa, para ser tallados y filiados, ó alegar las esenciones de que se crean asistidos en el acto de la declaracion de soldados, pues en caso de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Estremadura 5 de junio de 1858.—El Presidente accidental, José Martin Aedo.—El Secretario, Saturnino Leon.

Alcaldía constitucional de Chinchón.

Se cita y requiere á don Adolfo Bivero, hijo de don José, cómico de profesion, mozo que en el sorteo celebrado en Chinchón en 4 de abril último para el reemplazo ordinario del ejército en el presente año ha sacado el núm. 11 y cuyo paradero se ignora, para que el dia 13 de junio, á las siete de la mañana, concurra á las casas consistoriales de dicho pueblo, á fin de ser tallado y filiado en el acto del llamamiento y declaracion de soldados ó alegar las esenciones que le asistan, ó en su defecto persona que legitime la represente, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que se marca en la ley vigente de reemplazos.—El Alcalde, Bernardino de Aparicio.

Alcaldía constitucional de Robregordo.

Se sacan á pública subasta en arriendo varias fincas procedentes del curato, iglesia y aniversarios, y ahora del Estado, cuya subasta se verificará el dia 13 del actual, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Robregordo 4 de junio de 1858.—Alejandro Cerezo Aliende.

Alcaldía constitucional de Mejorada del Campo.

Se arrienda por el disfrute del corriente año la pesca del rio Jarama, en la parte correspondiente al distrito judicial de la villa de Alcobendas, por la cantidad menor admisible de 188 rs. de vellón; y para su primer remate se señaló el dia 20 del corriente, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de la misma.

Alcobendas 3 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Domingo Garcia Calatrava.

Alcaldía constitucional de Guadalix.

Con la competente superior autorizacion se arriendan en la villa de Guadalix veintiseis suertes de tierra, pertenecientes á sus propios, por tiempo de tres años; y para su remate se ha señalado el dia 20 del corriente, el cual tendrá lugar en el sitio de costumbre, desde las diez de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria y con enterá sujecion á las prescripciones del reglamento de 16 de noviembre de 1853.

Guadalix 7 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Juan Bertolez.

Alcaldía constitucional de Barajas de Madrid.

En la noche del 31 de mayo último se agregó al ganado boyar de estos vecinos, que pasta en los prados de la misma, un becerro de unos dos años á dos y medio, bravo y al parecer con yerro.

La persona que crea pertenecerle puede presentarse ante mi autoridad, y previa la debida justificacion le será entregado.

Barajas 4 de junio de 1858.—Macario Collado.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanés.

Prévia autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 31 del mes último, se saca á pública subasta, por el Ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanés, partido judicial de Chinchón, el arrendamiento del molino harinero titulado Cantarranas, perteneciente cuatro sextas partes á los propios de dicha villa, y las otras dos á igual número de partícipes, incluso el terreno contiguo ó adyacente al mismo, titulado la Isla, de caber seis fanegas de primera clase, destinado para hortaliza ó cereales, situado en la ribera del rio Tajuña, término judicial Tielmes, cuyo arriendo es por tiempo de seis años, á contar desde 1.º de enero de 1859 á 31 de diciembre de 1864. El pliego de condiciones, que ha sido aprobado superiormente, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y su remate se celebrará en las Salas capitulares el domingo 4 del próximo mes de julio, de once á doce de su mañana, sin que se admita postura en menos cantidad que la de 5,200 rs. ánuos, que es la del actual arrendamiento, sin perjuicio de la mejora del cuarto; y en caso de que se interpusiera, se celebrará segundo remate, en el mismo sitio y hora, el domingo siguiente once. Lo que se anuncia al público invitando posturas.

Villarejo de Salvanés 6 de junio de 1858.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Fabian Ragel.—Por acuerdo del mismo, Félix Garcia Galisteo.

Alcaldía constitucional de Santorcaz.

Para proceder á la formacion del padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de cultivo y ganaderia para el año próximo de 1859, se hace preciso que todos los señores propietarios, colonos y arrendatarios que posean fincas rústicas y urbanas, en el término de la villa de Santorcaz, presenten relaciones juradas en la Secretaria del Ayuntamiento, de las innovaciones que hayan experimentado en sus riquezas, dentro del término de veinte dias, á contar desde esta fecha; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo no se admitirán después, y les parará el perjuicio que haya lugar. Los señores Alcaldes de los pueblos de Los Santos, Anchuelo, Corpa y Pexuela de las Torres, se servirán dar publicidad á este anuncio.

Santorcaz 4 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Feliciano Anchuelo.—Pascual Anchuelo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Tajuña de la Jula.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta del servicio de bagajes de este cantón, que se celebraron en esta villa y en Madrid el dia 19 de mayo último, ha acordado el Excmo. señor Gobernador de esta provincia, con fecha 4 del actual, que se proceda á nueva subasta, bajo de las mismas condiciones establecidas, y con el aumento de un 30 por 100 en los precios que para este cantón fueran señalados.

En su virtud se ha señalado para su remate el próximo día 16 del corriente, y hora de las doce su mañana, bajo de los tipos expresados, con sujecion á los modelos insertos en el Boletín Oficial, núm. 1,332, del lunes 12 de abril último, en la Sala capítular del Ayuntamiento de esta villa.

Penales de Tajuña 7 de junio de 1858.—El Teniente de Alcalde Presidente, Francisco Gonzalez.—El Secretario, Agustin José de Alva Mehilla.

Alcaldía constitucional del Alamo.

Para proceder á la formacion del padrón de riqueza que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año próximo de 1859, se previene á todos los contribuyentes en este pueblo por los expresados conceptos que en el preciso y perentorio término de quince dias presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas de su respectiva riqueza; en la inteligencia de que trascurrido dicho período no les serán admitidas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Alamo 5 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Miguel Revot.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

Se halla vacante por renuncia del que la obtiene, la plaza de médico-cirujano de la villa de Torrejon de Ardoz, distante de la corte tres leguas y media; su vecindario de 492 vecinos (y en ella hay además médico titular), con la asignacion de 4,000 rs., pagados de los fondos de propios por la asistencia á la clase proletaria en todas sus enfermedades, y otros 2,000 que le producirán las igualas de los vecinos acomodados, quedando en beneficio del facultativo los golpes de mano airada y enfermedades siliticas, con la obligacion de asistir en toda enfermedad de medicina que sea necesaria su asistencia gratuitamente, no teniendo obligacion ninguna de afeitarse, pero si de sangrar. El contrato será por dos años, á contar desde el dia que tome posesion de su cargo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, en término de 20 dias desde su publicacion. Torrejon de Ardoz 5 de junio de 1858.—El Alcalde, Eustasio Lopez.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0 y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include hourly data from 6 m to 9 m, and daily maxima/minima for temperature, evaporation, and rain.

LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 7 de junio a las 8 de la mañana.

Table with columns for location (e.g., París, Bruselas, Lisboa) and atmospheric data (e.g., Nubs., Vaps., Desp.).

Rafael Exca.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table listing market prices for items like 'fanegas de trigo', 'arrobas de harina', etc.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

Table with columns for item name, Arroba, and Libra, listing prices for various goods.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table showing wheat prices ('Trigo vendido') in fanegas and their corresponding prices in reales.

Quedan por vender sobre 925 fanegas.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 8 de junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotización del 8 de junio de 1858 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titles del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-20 y 25 c. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 28-05. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 16-80.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50 20 p. París a 8 días vista, 5-20 p.

Plazas del reino.

Table listing prices for various provinces (e.g., Albacete, Alicante, Almería) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

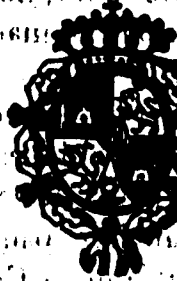
PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

QUINTAS.

Los pueblos cabeza de partido que necesitan una talla nueva, construida con arreglo...

gla al sistema métrico decimal, y en correspondencia con el pie de Burgos y el de Bay, grabados estos dos últimos en sus costados, y el metro al frente de ella, sobre planchas de metal dorado, con su cartapon de muelle, en un todo igual a la especial que hoy se usa en el Excmo. Consejo provincial de Madrid, puede dirigirse al tallador civil del expresado Consejo, que es el encargado de su venta.



AGUAS Y BAÑOS

MINERO-MEDICINALES

Concepcion de Peraltia, Provincia de Madrid, término de Velilla de San Antonio.

Este Establecimiento, cuyas aguas declaradas de planta por S. M. en 21 de abril último, son de naturaleza salino alcalino-gaseosas, únicas de esta especie en España, distan de la corte cuatro leguas próximamente, y producen excelentes efectos en el gran número de enfermedades que a continuación se expresan, por su acción purgante diurética, diaforética y resolutive; así es, que aprovechan con eficacia en todas las especies de herpes, sea cualquiera el sitio que ocupen, en las oftalmias y blefarókeratitis, en las úlceras, sordidas, simples y complicadas con los vicios escrofulosos herpético y raquítico, en los reumatismos muscular y nervioso; y gota atónica; en los tumores blancos de las articulaciones, con ó sin caries de los huesos; en las afecciones sifilíticas, agudas y crónicas; en las retracciones de los músculos; en los gastralgias y gastroenteritis crónicas; en las obstrucciones é infartos del hígado, bazo y vientre, en los catarros vesicales; en las enfermedades de la matriz y de la vagina, con ó sin leucorreas; en los desarreglos de la menstruación; en las afecciones nerviosas, tales como hemiplejía, vahidos, epilepsia, convulsiones, histérico, baile de San Vito, hemiplegia producida por uno ó á lo mas dos ataques de congestión cerebral no muy intensa; en la paraplegia y en las tabes mesentéricas de los niños é raquitismo.

En la fonda, café y repostería se servirán con la mayor limpieza y aseó en las dos mesas redondas que están acordadas, así como en las comidas que á precios convencionales habrá tambien, sin descuidar la asistencia de otras personas que quieran por sí condimentar los alimentos que lleven ó quieran proporcionarse de otros puntos ó de la fonda, retribuyéndola convencionalmente.

Las hospederías, provistas de todo lo necesario, incluso camareros de ambos sexos, no dejarán que desear; así como el juego de villar y demás permitidos.

Los carruages propios del Establecimiento, saldrán de la confitería de don Juan Soto, carrera de San Gerónimo, núm. 45, los martes y jueves á las seis de la mañana, y los sábados á las tres de la tarde (haciendo el servicio diario cuando la necesidad lo exija), regresando los lunes, miércoles y viernes á las expresadas horas de la mañana. En dicha confitería se despachan los billetes desde el día 15 del presente, que se abre al público el Establecimiento, y se dan gratis los prospectos.

NOTA. Se advierte al público, que estas aguas no tienen nada absolutamente que ver con las de Loeches, pues son enteramente distintas en su origen, propiedades físicas, químicas y virtudes medicinales.

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del Boletín Oficial.

calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.

Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificación del alistamiento y declaración de soldados, etc., á 6 rs. el 100.

Libramientos, á 3 cuartos pliego.

Cargarémes, á 5 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id.

Cuenta general de id. á 3 id. id.

Papeletas para bagajes, á 3 id. id.

BIBLIOTECA DEL NOTARIADO.

ANALES

PALEOGRAFIA ESPAÑOLA.

Obra indispensable á los Archiveros y á los Notarios, Escribanos, Jueces, Abogados, y á toda persona ilustrada.

Terminada con tanto éxito la primera obra de la Biblioteca, nos proponemos continuarla con igual celo y laboriosidad que hasta aquí, y creemos que el público ilustrado en general, y nuestra clase en particular, continuará favoreciéndonos con su protección. Al efecto hemos comenzado ya la publicación de los importantes ANALES que anunciamos, que no serán ciertamente un Compendio, sino una obra importante, en tres tomos, con mas de 300 láminas, primorosamente grabadas en piedra.

El primer tomo comprenderá la parte práctica de la Paleografía española ó la lectura de todas las letras conocidas en España. Al lado de cada lámina irá la explicación correspondiente, seguidas de los razonamientos y observaciones de nuestros mejores paleógrafos, reuniendo por este medio todos los estudios prácticos de nuestros autores y los mas notables de los extranjeros.

En el segundo daremos la teoría de la ciencia diplomática.

En el tercero haremos una Colección original y cronológica de las letras de los Papacozos de las Escribanías públicas de España.

La obra es vastísima en su ejecución, pero proporcionado será el triunfo si conseguimos darla cima, ó por lo menos nos cabrá la honra de haberle intentado.

La obra se publicará por entregas de ocho páginas de impresion y una lámina lujosamente grabada, ó diez y seis páginas cuando no se acompañe lámina, ó en su lugar dos de estas.

El precio de cada entrega será de dos reales; tanto en Madrid como en provincias, siguiendo nuestra costumbre ya establecida.

Mensualmente se repartirá el número de entregas que sea posible, segun avancen los trabajos de grabado.

Los suscritores á la Biblioteca, ó sea á los ANALES, lo reciben por solo dos reales al mes, tanto en Madrid como en provincias.

La administración sigue á cargo del señor don Isidro Bohlig, Carrera de San Gerónimo, núm. 22, escritorio tienda, cuya probada exactitud y probidad nos releva de toda advertencia en esta parte, y al mismo se dirigirá todo pedido y reclamación.

La redacción y estudio del Notario público, Director de la Biblioteca, en la Plaza del Progreso, número 5, cuarto principal, CENTRO DEL NOTARIADO.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18 MADRID.—1858.